JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	María Gladys Urán Tobón, CC. 21.387.118
Demandado	Ramón Antonio Yepes Restrepo, CC. 70.053.835
Radicado	05001 31 10 014 2022 00397 00
Decisión	Cita audiencia concentrada
Interlocutorio	935

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado y vencido el término de traslado respectivo sin que ejerciera el derecho de contradicción; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **1º de marzo de dos mil veintitrés**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios

a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Registro civil de matrimonio otorgado por la Notaría Tercera del Círculo de Medellín

Partida de matrimonio expedida por la Parroquia El Salvador de la ciudad de Medellín.

Copia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges

Copia del registro civil de nacimiento de la señora, **María Gladys Urán Tobón**

Copia de los registros civiles de nacimientos y cédulas de ciudadanía de los hijos de la pareja

Copia del registro civil de defunción del hijo **Juan Fernando Yepes Urán**

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **Martha Elsy Ruíz Arango, Juan Sebastián Yepes Urán y Carlos Alberto Yepes Urán.**

Cada uno de los anteriores deponentes, establecerá conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.

Pruebas Parte Demandada:

El demandado, no ejerció su derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e579f9260238a53d72543e856fb550ff0332ba8f8637b7be3553ad50ec5bbece**
Documento generado en 19/09/2022 01:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica